



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - DIVISIÓN DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

ACUERDOS SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FECHA: 18 SEPTIEMBRE 2017



CONTENIDO

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Conformación, organización y funcionamiento de los COPASST
3. Reincorporación o reubicación de los servidores



1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACUERDO No. PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.

ARTICULO Nro. 1

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:



ARTICULO Nro. 2

Política de Prevención en Salud Mental. La Rama Judicial, a través del SG-SST, establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades de Seguridad Social, ARL, EPS, entre otras, con el fin de impulsar programas que permitan fortalecer en los servidores judiciales, las aptitudes y habilidades personales para responder a la demanda laboral, el adecuado manejo del estrés, la adaptación a situaciones de cambio y el buen trato en los sitios de trabajo.

ARTICULO Nro. 3

Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas. A través del SG-SST de la Rama Judicial, con el apoyo de la ARL y demás entidades de Seguridad Social, la Alta Dirección promoverá una cultura del no consumo de tabaco, alcohol y demás sustancias psicoactivas dentro de los espacios laborales, por medio del desarrollo del programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, mediante la realización de actividades de prevención que impulsen y sensibilicen a los servidores judiciales sobre el autocuidado y hábitos saludables, y así mismo coadyuven al proceso de rehabilitación de servidores que se encuentren incurso en dichas problemáticas.



ARTICULO Nro. 4

Política de Seguridad Vial. La Rama Judicial, en desarrollo del SG-SST y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará actividades de promoción y prevención de accidentes en la vía pública. Por ello, todos los contratistas, subcontratistas y personal propio, provistos con vehículos de la entidad o de terceros, para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y ejecuten por parte de la administración, dentro del SG-SST, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social de los servidores judiciales, contratistas, subcontratistas, comunidad y/o el medio ambiente.



ARTICULO Nro. 5

Política de Prevención del Riesgo Público: La Rama Judicial en desarrollo del SG-SST implementará las acciones necesarias para sensibilizar a los servidores judiciales para que se interiorice la cultura del autocuidado y hábitos de autoprotección, como condiciones necesarias para una efectiva seguridad y prevención, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia de eventos de violencia social, mediante la aplicación de un programa que contemple el análisis de los riesgos y medidas prácticas de prevención y promoción, basados en la elaboración de análisis de vulnerabilidad.

ARTICULO Nro. 6

Intervención de los factores de riesgo: Se desarrollarán programas para intervenir los riesgos identificados en la Matriz de Peligros y Riesgos del SG-SST, teniendo en cuenta la priorización de los mismos.



ARTICULO Nro. 7

Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y Publicación: Las políticas establecidas en materia del SG-SST son de obligatorio cumplimiento y se darán a conocer a los servidores judiciales en ejercicio de sus funciones y a los que se incorporan, a través de procesos de inducción y reinducción establecidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Además, dichas políticas deberán permanecer fijadas en lugares visibles a todos los servidores judiciales, contratistas, subcontratistas y a la comunidad en general.

**DOCUMENTO: ACUERDO DE POLÍTICA SG-SST No.
PSAA16-10560**



2. CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COPASST

ACUERDO No. PSAA15-10346 de mayo 15 de 2015, “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 268 de 1996 que regula la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de la Rama Judicial”.

1 COPASST Nacional

1 COPASST de las Altas Cortes: Corte Suprema, Corte Constitucional y Consejo de Estado.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -DEAJ y el Consejo Superior de la Judicatura NO tienen COPASST, ya que están representados por el COPASST NACIONAL., por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

20 COPASST Seccionales

3 COPASST por cada una de las Coordinaciones Administrativas: San Andrés, Florencia, Quibdó.

COPASST EN LA
RAMA JUDICIAL

DOCUMENTO



FUNCIONES COPASST NACIONAL

- Servir como órgano consultor de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los temas de su competencia.
- Estudiar las propuestas planteadas por los COPASST seccionales, de las Coordinaciones Administrativas y de las Altas Cortes, en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlas a la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura, para adopción de las medidas mas convenientes
- Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos del SG-SST de la Rama Judicial.
- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información del SG-SST, para obtener la participación activa de los servidores judiciales.

CONFORMACION COPASST NAL

El COPASST Nacional esta compuesto por:

4 representante del empleador y 4 representantes de funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes.

El periodo del COPASST anterior, se terminará el 29 de septiembre de 2017



El COPASST para el periodo 2017 – 2019 esta integrado por:

Representantes designados por el empleador:

PRINCIPAL/SUPLENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRINCIPAL	JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SUPLENTE	JOSE EDUARDO GOMEZ FIGUEREDO	COORDINADOR DE SECCIONALES
PRINCIPAL	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS	DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA
SUPLENTE	JUAN DE JESUS HERNÁNDEZ MARTINEZ	DIRECTOR DIVISIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRINCIPAL	JUDITH MORANTE GARCIA	DIRECTORA UNIDAD RECURSOS HUMANOS
SUPLENTE	RAÚL SILVA MARTA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DIVISIÓN SEGURIDAD SOCIAL
PRINCIPAL	LUIS ABDENAGO CHAPARRO GALÁN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DIVISIÓN ASUNTOS LABORALES
SUPLENTE	FRANCISCA AREVALO MENDIETA	COORDINADORA NACIONAL DE SG-SST



Representantes elegidos por votación libre de empleados y funcionarios:

PRINCIPAL/SUPL ENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	LUGAR DE TRABAJO	SECCIONAL
PRINCIPAL	AUBAD MARIN GLORIA PATRICIA	OFICIAL MAYOR	JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO	MEDELLIN
SUPL ENTE	HENAO TORO GREGORIO OSWALDO	COORDINADOR SGSST	SECCIONAL PEREIRA	PEREIRA
PRINCIPAL	MARQUEZ DE VIVERO MARGARITA	MAGISTRADA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA	CARTAGENA
SUPL ENTE	PATERNINA AMAYA CANDELARIA	ESCRIBIENTE NOMINADO	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	SINCELEJO
PRINCIPAL	RODRIGUEZ OSORIO LEONEL DEL CRISTO	CITADOR	JUZGADO 1° DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGENA	CARTAGENA
SUPL ENTE	BERMEO VALDERRAMA MARLON MAURICIO	JUEZ	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL OPORAPA HUILA	NEIVA
PRINCIPAL	GUERRA SANTOS MARIA CRISTINA	ASISTENTE SOCIAL	CENTRO DE SERVICIOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	BUCARAMANGA
SUPL ENTE	VARON NIÑO MARTHA LUCIA	ASISTENTE JUDICIAL	JUZGADO 6° CIVIL Municipal	IBAGUE



3. REINCORPORACIÓN O REUBICACIÓN DE LOS SERVIDORES

ACUERDO No. 756 DE ABRIL DE 2000 “Por el cual se reglamenta la reincorporación o reubicación de los servidores de la Rama Judicial, por enfermedad general, o profesional o accidente de trabajo.”

ARTICULO PRIMERO

El funcionario o empleado al servicio de la Rama Judicial que por enfermedad general o con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se encuentre en estado de deficiencia física, sensorial o mental, calificada por autoridad competente, para desempeñar las funciones propias del empleo de que es titular y la incapacidad no origine el reconocimiento de pensión de invalidez, será ubicado en el cargo que desempeñaba o reubicado en cualquier otro cargo de igual categoría o remuneración para el que esté capacitado

DOCUMENTO



**ARTICULO
SEGUNDO**

El funcionario o empleado al servicio de la Rama Judicial que con ocasión de una enfermedad general, accidente de trabajo o enfermedad profesional, le haya sido reconocida la pensión de invalidez y al revisarse su estado de salud se establece que su pérdida de capacidad laboral es inferior al 50%, y el dictamen médico determina que puede continuar desempeñándolo, será **reincorporado** al cargo que venía desempeñando



PROCEDIMIENTO

1. Solicitud escrita por parte del servidor a su nominador



2. El nominador toma la decisión con base en el dictamen médico, de acuerdo con las funciones del servidor (reasignación de funciones)



3. Si no puede reubicarlo en el despacho, lo remitirá al COPASST Seccional

4. El COPASST Seccional propone alternativas en coordinación con Consejo Seccional de la Judicatura. Si no hay opción, lo remite al COPASST NAL.



5. COPASST Nacional analiza la viabilidad de solicitar la creación del cargo ante el CSJ.



6. El Consejo Superior de la Judicatura, decide la creación del cargo, reubicación o reincorporación laboral.



TRASLADO SERVIDORES JUDICIALES POR RAZONES DE SALUD

ACUERDO No. PSAA10-6837 DE 2010 “Por el cual se reglamentan los traslados de los servidores judiciales”.

ACUERDO No. PSAA12-9312 de 2012 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010, por el cual se reglamentan los traslados de los servidores judiciales”.

- Define traslado por razones de salud de los servidores judiciales o su parientes (en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

GRACIAS